

## **DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ALICANTE**

### **Parcela Hotelera**

Con una superficie de 18.000 m<sup>2</sup>, tiene una edificabilidad que corresponde a la zona de ordenación VU3, de 0,25 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>; a la que añadir, de acuerdo con el artículo 4.1 del Plan General, un 5% para usos comerciales y de oficinas.

En total, la edificabilidad máxima de la parcela es de 4.725 m<sup>2</sup> de techo.

### **Parcela en suelo no urbanizable común colindante al hotel**

Con una superficie de 194.358 m<sup>2</sup>, esta parcela, de acuerdo con el artículo 4.4 del Plan General, admite diversos usos mediante Declaración de Interés Comunitario, y entre otros: restaurantes, hoteles, centros recreativos-deportivos, campamentos de turismo, asistencial, etc.

Para los diversos usos, las condiciones son las siguientes:

- Restaurantes y hoteles: parcela mínima de 20.000 m<sup>2</sup>; ocupación máxima 20%; altura máxima II. Esto supone una edificabilidad máxima de 77.743 m<sup>2</sup> de techo.
- Campamentos de turismo: parcela mínima de 20.000 m<sup>2</sup>; ocupación máxima 20%; altura máxima II. Esto supone una implantación de campamento de turismo que puede llegar a 38.872 m<sup>2</sup>, lo que supone un camping de 250 plazas.
- Actividades asistenciales: parcela mínima de 20.000 m<sup>2</sup>; ocupación máxima 20%; altura máxima II. Esto supone una edificabilidad máxima de 77.743 m<sup>2</sup> de techo.

Por tanto, el Plan de Alicante, actualmente en fase de aprobación provisional, permite ampliar la actividad asistencial en el hotel existente, bien como asistencial, restauración, hotel o campamento de turismo.